

Provincia de Huesca Partido de Jaca

Ayuntamiento de Lanuza

Inventario - Indicador de todos
los documentos que contiene su Archivo,
en materia de derecho formado en Marzo
de

1907



Provincia de Huesca Partido Judicial de Jaca

Ayuntamiento de Sarriena

Indicador - Inventario en que aparecen anotadas, todas las Concordias, Laudos, o Sentencias Arbitrales, Sentencias Judiciales, Ejecutorias, Privilegios, Resoluciones Administrativas de interés, libros, Expedientes, Colecciones legales y demas papeles que contiene el Archivo municipal, o Caja de Puerto, de este Pueblo, concernientes a los derechos Procomunales con sus Pueblos vecinos, Sallent, Escarrilla, Sandinies, y Bramacastilla, Santicosa, Sueyo y Bor de Jaca, que se forme por el Ayuntamiento del mismo, en virtud de acuerdo tomado en sesion extraordinaria de fecha primero de Marzo del año actual, para la ordenacion del indicado Archivo y la debida seguridad de los documentos &c.

Designacion de los documentos

Num. 1.º = Legajo primero



El compromiso otorgado por los Concejos, o Pueblos de Sallent y Sarriena, con fecha 18 de Octubre de 1476, resignando y dando amplias facultades en favor del Gobernador de Aragon, Almo. Sr. D. Juan de Suresa, por cuyo documento se le nombró Arbitro, para que viese y decidiese dentro del tiempo en el expresado documento designado, un Laudo o Sentencia Arbitral, decidiendo todos los pleitos, cuestiones &c. &c. que existian entre los Pueblos de Sallent y Sarriena, para el aprovechamiento mancomun y privativo de sus montes y terminos

Num. 2.º

Este es el documento solemne y primordial que contiene, y es, la Sentencia Arbitral, Laudo y Concordia que el Sr. Gobernador de Aragon D. Juan de Suresa dió y pronunció en virtud de los poderes a él dados y atribuidos por los Pueblos de Sarriena

y fallent en el compromiso indicado del precedente número, por el que se declara y designa de una manera solemne y formal los derechos de cada pueblo, que desde ab-initio mundi aca tienen y usufructúan en sus términos, puertos, montes, aguas, Selvas, linderos, hierbas y ademprios mos y comunes de dichos lugares, con las excepciones, limitaciones, designaciones, especificaciones &c. &c. que fuesen su aprovechamiento se contiene en la referida Sentencia, como mas largamente en ella puede verse y comprenderse, su fecha en Jushibol a 19 de Diciembre de 1576. En ella hay una carta suelta del Notario D.º Jeronimo Portoles que interesa conservar, su fecha 20 del expresado mes y año de 1576

Número 3.º

Otro Laudo o Sentencia Arbitral de fecha 12 de Julio de 1620 como adicional y aclaratoria a la de D. Juan de Bureca de 1576, habla en especial de Suscalar y otros puertos, sobre pasos &c. y llevar varas y sobre vedas y sueltas de los puertos comunes

Número 4.º

Otro Edem Idem de fecha 29 de Septiembre de 1636, en donde se hace mención de pasos cabanales &c. vease cuando necesario fuere.

Número 5.º

Una proposición de firma ganada por Lamuse en fecha de notificación a Sallent, por el Notario D.º Juan Esteban del Rio, en la cual se halla inserta íntegra la arbitral de 1576, y los artículos mas importantes de las de 1620, 1636, y de otra que no existe el original en este Ayuntamiento por haberse extrahido sin duda, antes de ahora y de la memoria de los que hoy existimos en este pueblo dictada y pronunciada en 1658, la cual trata con especialidad, entre otras cosas, de las labores o sean propiedades particulares, y como han de entrar los ganados, cuando suven de la tierra llana: su fecha 17 de Diciembre de 1665



Número 6.º

Una firma ganada por Lamuse contra Sallent en 19 de Abril de 1666 ante la Real Audiencia de Zaragoza, contiene las Sentencias Arbitrales de 1576, 1620, 1636 y 1658, con una tabla, o indicador muy expreso de los capítulos que contiene la expresada firma.

Número 7.º

Una sobre carta ganada por Lamuse ante la Real Audiencia de Aragon a siete de Mayo de 1759, librada para su cumplimiento a diez dias de los expresados mes y año, por lo que se manda respetar y cumplir en todas sus partes una vez mas, la firma a que se refiere el número, o párrafo anterior

Legajo número 2

Designacion de los documentos

Número 8.º

Una Sentencia Arbitral de la Era de 1343, que deducidos treinta y ocho años para igualar la Era del cesar con los años del nacimiento del Salvador, corresponde al año 1305 escrita en pergamino y traducida, y copiada en simple copia, sacada de la Real Audiencia de Zaragoza, como se explica en la parte de dicha copia mas detalladamente, la cual es el derecho de Entramara linderos y las Cuastas (tras de la Selva) &c.

Número 9.º

Autos civiles a Peticion del Ayuntamiento de Lamuse contra los del Ayuntamiento de los Puertos

de Panticosa, El Pueyo y Hoz de Jaca, sobre la reposición en la posesión de herbajal con sus ganados en el puerto de Erabieras, y de zaguillas de reses, inchoado en el Tribunal de 1.ª Instancia de Jaca, con fecha 2 de Septiembre de 1820. En este proceso se halla el derecho, o Sentencia Arbitral que trata del puerto de Erabieras a favor de Lamure, y del de Hoz foral de poder pastar el Guirón de Panticosa de sol a sol, su fecha 25 de Octubre de 1454 con otros compromisos entre dichas partes, y el último de fecha 8 del mes de Octubre de 1703, relativos al mismo puerto y Paso de Articalbuena, éste no lo aceptó El Pueyo y tiene sus infracciones la jura foral, hoy la del Código Penal y legislación de montes, con más el Acta de revisión y amojonación o deslinde y otros extremos relativos a Erabieras y heredad de Articalbuena, su fecha 17 de Junio de 1866

Legajo numero 3.

Designación de los documentos

Núm.º 10.º

Contiene primero copia de las diligencias practicadas en el Juzgado de 1.ª Instancia de Jaca a instancia del Síndico de Lamure D. Gerardo Txuar contra el Ayuntamiento de Sallent, sobre cuatro zaguillas, ejecutadas en el Sacins y Campollans; y por pretender Sallent despojar a Lamure del derecho y posesión pacífica de pastar los indicados terrenos con sus ganados anada vacio o levantados los frutos. 2.º El fallo del indicado Tri-



3
bunal de Jaca, por copia también, por el que se ampare Lamure en el referido derecho para usarlo en la misma forma que Sallent, su fallo fecha 20 de Junio de 1821. = 3.º Habiendo ido en apelación el indicado fallo a la Audiencia a instancia de Sallent, contiene en legal forma, después de haber seguido sus trámites el Pleito, el fallo definitivo de la indicada Audiencia territorial, a favor de Lamure, su fecha 3 de Septiembre de 1822, con el recibo de lo que costó de sacar de la Audiencia, por 2.º vez por haberse extraviado en Huesca en el Gobierno Político, hoy Civil, el documento de que trata este párrafo para obtener la providencia que luego se describirá de 29 de Mayo de 1829, su importe 529 P. con 12 maravedises y su fecha 18 de Mayo de 1842. = 4.º La cuenta de gastos del expresado Pleito, en Zaragoza su fecha 25 de Septiembre de 1822. = 5.º Copia de las diligencias especificadas en el párrafo 3.º que antecede. = 6.º Providencia gubernativa, original fecha 29 de Mayo de 1829 por la que se prescribe que el fallo de la Audiencia territorial delante dicha fecha de 3 de Septiembre de 1822 se observe y cumpla exactamente, permitiendo el libre uso y disfrute del término y Voalor Sacins y Campollans a los ganados de Lamure, sin impedirles bajo pretexto alguno, que tanto en dichas tierras como en cualesquiera otras del suelo de Sallent, en que de inmemorial gozan igual derecho, los de Lamure, introduzcan libre y desembarazadamente sus ganados y aun en los mismos fundos intermedios después de levantados sus frutos. = 7.º El libro de acuerdos del Ayuntamiento de Lamure del año 1844, en el cual, entre otras, se halla una Acta de la sesión celebrada en 6 de Septiembre del expresado año a consecuencia de una Carta - Solicitua, dirigida por varios vecinos de Sallent que tenían y tienen campos en las

partidas del Estrimal, Campollans, Sidumper D.^o, su fecha 25 de Agosto del propio año de 1854 en la que pretendieron hacer respetar sus fundos particulares, y no poder hacer Lamuse sus pastos naturales, excepto en el tiempo que se hallen de huebras, habiendo acordado el Ayuntamiento de este pueblo lo contrario para que no se impida a ningún vecino ningún uso de los que hasta entonces había tenido y tiene en los campos que motivaron la solicitud, ni en otro alguno en que intentare hacer innovaciones. = 8.^o Otra solicitud por el estilo de la anterior interpuesta por los mismos sujetos, o sus sucesores, y sobre el mismo particular, su fecha 13 de Agosto de 1862, la cual fue rechazada y castigados algunos de los solicitantes, véanse las minutas, en especial la del 48 del propio mes y año de 1862, y el recibo del Alcalde de Sallent, último de este libro número ocho, de fecha 25 de Enero de 1863. = 9.^o Las minutas, copias y oficios que forman el expediente Gubernativo, y por cierto interesante, que sigue Lamuse sosteniendo el derecho de Sacins, Campollans y la Plana, y la Providencia que sobre el mismo recae dictada por el Gobierno Civil de esta Provincia, su fecha 17 de Enero de 1866. = 10.^o No habiendo fallado el Sr. Gobernador Civil, por lo que respecta a la propiedad particular en la Providencia antedicha de 1866, Lamuse, se alzó sobre este punto ante el extinguido Consejo Provincial, previa autorización de fecha 9 de Febrero de 1866 y obtuvo de este Tribunal Contencioso-Administrativo el fallo favorable, puesto en ejecución por Providencia Gubernativa fecha 7 de Julio de 1867, pues la Sentencia la dictó el Consejo el día 25 de Junio anterior. = 11.^o Una Providencia alusiva y referente al fallo del Consejo Provincial para que se obrase u observase, por este pueblo y Sallent, de la cual se da conocimiento a la Guardia Civil en caso necesario hacer uso de la fuerza armada contra los contraventores, su fecha 12 de



Julio de 1867. = 12.^o Sallent se alzó para ante el Consejo de Estado su recurso de agravios fecha 30 de Septiembre de 1867, la contestación de Lamuse 15 de Octubre del referido año 1867, y este Tribunal anuló dejando intacto el derecho de Lamuse para acudir al Tribunal ordinario, el fallo del Consejo Provincial. Así quedaron las cosas, habiendo pedido Lamuse en expediente separado, en su virtud, y por prompts el paso cabanal de la Plana D.^o Jha. También hoy en este libro una solicitud de Antonio Noyo de Sallent para que se le deje intercalar un campo que tiene en Campollans, y para que los ganados puedan seguir paciendo, como siempre de barbecho el citado campo: su fecha 22 de Junio de 1877. = Un Juicio de Conciliación celebrado en Escarville el 10 de Junio de 1847, contra D. Andres Noyo Marton, sobre de-guerras en Campollans. Item, Otra comunicación del Alcalde de Sallent a instancia de D. Rudolindo Val de aquella vecindad para que los ganados de Lamuse no sigan paciendo su propiedad sita en la hoya del Sacins, la cual corrobore el derecho de Lamuse a verificarlo como de costumbre, su fecha 30 de Mayo de 1887.

Legajo Número 11.

Designación de los documentos Número 11

1.^o Una comunicación original de la Admon. de Hacienda de esta Provincia, su fecha 16 de Abril de 1855, por la cual se traslada al Ayuntamiento de Lamuse, la instancia del de Sallent, pretendiendo llevar a su Catastro los fun-

dos o campos de Lanusa sitos en el Alcoril de Suscalar, comun de ambos pueblos: para que la informe este pueblo, cuyo borrador se halla adjunto, su fecha 10 de Junio de 1855; como igualmente el fallo que dió favorable a Lanusa la J. Municipal de Huesca, su fecha 2 de Noviembre del expresado año de 1855. = 2.º. Una Providencia del Gobierno Civil de esta Provincia, su fecha 22 de Junio de 1866, para que salient cese en los aprovechamientos que le hace a Lanusa para el aprovechamiento de los pastos mancomunales de ambos pueblos, y en especial en Suscalar, por la que se manifiesta y ordena a ambos vecindarios guarden y acaten las disposiciones de la Sentencia Arbitral (de 1576) y demás fallos posteriores que regulan los aprovechamientos forestales, no consentiendo las autoridades respectivas, bajo su responsabilidad transgredan alguna en contrario. = 3.º. Dos esquelas de salient que demotan clara y perfectamente el derecho de Lanusa respecto de Suscalar sus fechas 20 y 24 de Octubre de 1841 = 4.º. Otro Lio que contiene documentos interesantes, relativos a los pastos de propiedad particular sitos en Suscalar que se ofrecieron y crearon entre ambos Alcaldes en Noviembre de 1823 (véase) y 5.º. Una comunicacion del Alcalde de salient, en la que manifiesta no hallar inconveniente, en ceder a D. Benito Berque de aquella vecindad un trozo de terreno en Suscalar contiguo a la fuente que allí tiene (hoy mandado por el Sr. Gallego) por el precio de 120 R. V. su fecha 22 de Marzo de 1859. = Otra del Alcalde de salient sobre prorratas de caballerías en Suscalar su fecha 26 de Agosto de 1859 y la copia de la contestacion terminante que dió el Alcalde de Lanusa, defendiendo los derechos de los veci-



nos del mismo, que tienen sobre Suscalar, con la misma fecha 20.º. Además hay dos pliegos sueltos, uno en papel sellado y otro comun contienen testimonios de documentos concernientes a Suscalar el primero sin fecha y el segundo lleva la de 22 de Enero de 1866

Legajo número 4.º

Designacion de los documentos

Año 12

Contiene este Lio, una Sentencia ganada por Lanusa contra salient, de fecha 17 de Mayo de 1762: con un testimonio de la misma sacado en pública forma por el Notario que fue de este Distrito D. Mariano Savin Estam, con fecha 13 de Septiembre de 1865; además hay una copia simple de algunos artículos de las Arbitrales Sentencias de 1620 y 1658 que tratan sobre las sueltas de los montes comunes y fundos particulares, o sean las labores, y fallos de la Real Audiencia de Aragon concernientes al mismo caso, de fechas 21 de Mayo y 6 de Junio del año 1761: son interesantes estos fallos: tambien se halla este documento testimoniado por el referido Notario Sr. Savin Estam, y con la misma fecha arriba citada de 13 de Septiembre de 1865

Legajo número 6.º

Designacion de los documentos. Jurisdiccion

Año 13

Contiene 1.º una escritura original, o Sentencia

Arbitral, su fecha 6 de Julio de 1798, como adicional y aclaratoria a la de 19 de Diciembre de 1476, sobre el derecho de pastos y de jurisdicción, respecto de Entresarato a que la misma se refiere: vease. = 2.º Un sumario, instruido a consecuencia de denuncia ante el Alcalde de Sallent, sobre la pertenencia de una obesa, hecha por José de Pés de Santicora contra su amo Francisco de Val de Lamura, su fecha 8 de Octubre de 1863, y habiéndose formado cuestión de competencia, por el Alcalde de este pueblo y el de Sallent, que entonces ejercían o entendían en las primeras diligencias de los sumarios criminales, elevando los expedientes al Juzgado de 1.ª Instancia de este Partido Judicial de Saca, éste, previo dictamen del Promotor fiscal, resolvió la competencia a favor de Lamura con fecha 16 de Octubre de 1863, y la obesa resultó ser legítima de Val y Truar, como todo consta del sumario de que se trata, y puede verse en él mas detalladamente. = 3.º Otro sumario instruido por la Alcaldía de Lamura con fecha 29 de Mayo de 1863, por una rina habida entre los pastores de D.ª Jose Berena del Rio y de D.ª Antonio Perez Val, ambos de esta vecindad, y los sirvientes se llamaban el del 1.º Ramon Torres del pueblo de Gavín, y el del 2.º Jose de Pés de Santicora, cuyo proceso se falló en juicio verbal de faltas, de conformidad a la orden del Sr. Juez de 1.ª Instancia de este Partido Judicial de fecha 8 de Junio de 1863, como en ello puede verse. = 4.º Siete hojas sueltas (ahora corridas) escritas que contienen borradores y copias de documentos y disposiciones concernientes al derecho de jurisdicción que Lamura ha tenido y tiene en los montes mancomunales con Sallent. = 5.º Una comunicacion del Juzgado municipal de Sallent, su fecha 10 de Octubre de 1880 y otra del Sr. Juez de 1.ª Instancia de Saca, su fecha 15 del propio mes y año.



[Handwritten flourish or signature]

6
por las cuales se confirma una vez mas el derecho de jurisdicción de Lamura en el terreno mancomunado con Sallent, las cuales versan sobre la grande sumaria que se comenció contra Francisco Serena y Enrique Vrieta de Sallent, por haber muerto al pastor Eugenio Truar Truar de este pueblo que servia en Sallent en la casa de su primo hermano D.ª Ramon del Caño Truar. = 6.º Un oficio del Sr. Gobernador Civil de la Provincia de fecha 28 de Enero de 1888, por el que se pide a este Ayuntamiento se remita al Ingeniero Jefe de Montes, los documentos justificativos de los derechos que tiene Lamura en los montes promigal y ministerio y los demas del procomun con Sallent, en virtud de la reclamacion que interpuso este pueblo, cuya copia consta en el libro registro de la correspondencia oficial de este Ayuntamiento de fecha 12 de Diciembre de 1887, segun puede verse en dicho libro al folio 89, y la minuta de la contestacion que se dió, cuyo expediente todavia no se ha resuelto que lleve la fecha de 14 de Febrero de 1888. = 7.º Tengase muy presente que por mas que, en ciertos documentos oficiales, y en especial en los del Distrito forestal, y Catalogo de los montes exceptuados de la desamortizacion figuran los de este pueblo y Sallent, como situados en el Distrito de este ultimo pueblo, cosa que no debia ser, a Lamura jamás, se le puede, ni podrá privar, ni coartar el derecho de jurisdicción que tiene sobre los mismos, por mas que Sallent trate, como ha tratado ya, de atribuirse para él solo el ser Juez y parte contra Lamura, cosa que este no debe consentir, ni dejarse atropellar jamás. Conste S.º

Legajo número 7º

Designacion de los documentos

Núm.º 14

Este Lio contiene varias contestaciones oficiales habidas entre Sallent y Lamuro, sobre haberse aprovechado solo Sallent la antigua gloria contigua a su molino harinero, cuya reclamacion hecha por parte de Lamuro no se llevo a cabo, por condescendencia que no debieran tenerse, hijas de las debilidades y defectos humanos del hombre. D.º, sus fechas 27 de Diciembre de 1886, 1º = 7, = 10 y 12 de Marzo del mismo año de 1886, y un extracto de los puntos de derecho a favor de Lamuro

Legajo número 8º

Designacion de los documentos

Núm.º 15

Contiene este Lio notas y borradores que se formalizó en 1861-62, en solicitud de que se exceptuara de la desamortizacion, o venta pública los montes comunes de este pueblo y medicion del Molino de Oro, D.º Lorenzo Oduse, porito por la Hacienda, practicada en el año 1863. Tambien está en este Lio el Estado que se habia dado de los montes de este pueblo en 1846.

Legajo número 9º

Designacion de los documentos

Núm.º 16

Seis - Cuadernos, impresos, en los cuales



L

7
se halla extractado el Pleito que introdujeron los pueblos del Guinon de la Sartacue, con el de Hoz de Jaca perteneciente al Guinon de Santiosa contra Sallent y Lamuro, todos del Valle de Bena sobre comunian general de pastos entre los citados pueblos en todos sus Puertos o Montes comunes, en donde se definen los derechos de cada pueblo y Guinon, de un modo conciso y escueto, de cuyo Pleito triunfó el de Sallent, que dando las cosas en el estado que tenían antes de iniciarse dicha causa, dividió el Valle y sus terminos en tres Guinones, sus fechas No de Marzo de 1768, 27 de Marzo de 1771 y 1º de Abril de 1773. En estos Cuadernos se halla inscrito el Privilegio del Rey D. Pedro IV.º dado en Barcelona a 6 de Julio de 1286, (debe ser de 1248) confirmado por D.º Alfonso de Aragón en Teruel a 27 de Diciembre de 1427. = Notase en la causa que contiene este Legajo que todo el Valle estaba contra Lamuro y Sallent, pues si bien Santiosa y El Pueyo, no figuraban expresamente, tacitamente, o a retaguarda les ayudaban a la Sartacue y Hoz. Hay ademas cuadernos impresos o memoriales de dicho Pleito de las mismas fechas en número de diez

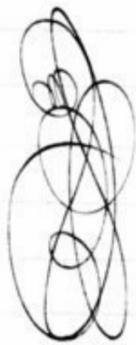
Legajo número 10º

Designacion de los documentos

Número 17

Providencias y comunicaciones del Gobierno de Provincia, declarando el perfecto derecho que Lamuro a tenido y tiene a los aprovechamientos de leñas y maderas en sus montes mancomunados con Sallent algunas de ellas, queriendo cercenar dichos derechos

devido a la influencia puesta en juego por Sallent, sus
fechas 16 de Agosto de 1866 = 19 de Junio de 1868. Esta es la
que define y aclara el derecho de Lamira en los arbolados
y matorrales mancomunales = 20 de Julio de 1868 = 26
de Junio de 1869 = 15 de Julio de 1869. = 28 de Julio de
1869. = 22 de Septiembre de 1869 y 1.º de Octubre de 1869. = Un
oficio del Alcalde de este pueblo nombrando una comi-
sion para bajar a Huesca a conferenciar con otro
de Sallent ante el Sr. Gobernador Civil, su fecha 27
de Septiembre de 1869. = Otro oficio del Sr. Alcalde de
Sallent su fecha 25 de Octubre de 1869 relativa a la
subasta hecha por ambos Ayuntamiento de 389 árbo-
les procedentes del monte mancomun: varias copias
de oficios de Sallent y los dirigidos al Alcalde de dicho
pueblo y del Capitan de Cultivos, los primeros 7-14
= 26 y 27 de Julio de 1886. = Otro borrador de la misma
fecha de 27 de Julio de 1886 dirigido al Capitan de
Cultivos = Otro de 17 de Junio del propio año = Otro
de 1.º de Julio de 1886. = Otra copia de un oficio diri-
gido al Alcalde de Sallent, enérgica, sobre el mismo
objeto, su fecha 8 de Julio y en sus tantas veces citados
de 1886 por la mala interpretacion que se le queria
dar al pacto o artículo 6.º del acta de fecha 4 de
Octubre de 1874 que se reformalizó y que no debió
tocarse este punto por que no se tuvo autorizacion
superior para ello y de consiguiente no puede
prevalecer bajo ningun punto de vista. Esto
ocurrió cuando el señalamiento de los pasos ca-
bonales de Borquera y Laplana. = Un oficio
del Alcalde de Sallent, dando satisfaccion y explicaciones
respecto a los escritos que proximanamente se dejan ce-
lendaros reconociendo la razon de Lamira su fe-
cha 16 de Julio del repetido año de 1886. = Una carta
del Abogado D. Vicente Ventura y Solana fechada en
Huesca a 21 de Octubre de 1886, contestando a otro del



8
Secretario de este pueblo D. Eugenio Claver, que le he-
brá consultado e informado, sobre el contenido del an-
te dicho oficio del Alcalde de Sallent de 16 del expresado
mes y año, con cuyo carta, quedó este pueblo tranquilo
y conforme. = Una Exposicion (copia) dirigida al
Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en tres hojas, re-
clamando a Sallent la tercera parte de 900 cargas de
Leña concedida para ambos pueblos, su fecha 28 de
Julio de 1886. = Otro Expediente, importante comen-
zado en 18 de Junio de 1885, sobre reclamacion de valo-
res de Leña a Sallent, y que tuvo que satisfacer, por copia o
borrador, consta de 14 hojas útiles (véase y léase). =
Una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Pro-
vincia su fecha 6 de Noviembre de 1867, concediendo
a Lamira en el monte Molino 9 Pinos, tardos en
ocho Escudos, y ordenando se entregue a Sallent la por-
te que con arreglo a Concordia le corresponde, en que
fueran tasados; como se verificó. = Un oficio del Al-
calde de Sallent en que se acompaña el anuncio de
subasta de 199 árboles cortados en los montes co-
munes de ambos pueblos, su fecha 12 de Octubre
de 1874, = y otro, tambien del Alcalde de Sallent
sobre la indicada subasta, que tuvo efecto, no solo de
los 199 árboles indicados en la recitada comunicacion,
mas que de 389 (pues se trató de llevar a efecto en este
punto una transaccion por Sallent y no prevaleció), me-
jorando la subasta primitiva en una quinta par-
te mas como así resulta del indicado oficio su fecha
23 de Octubre de 1865

Legajo número 11

Designación de los documentos

Número 18.

En este Lio, se contiene, diferentes comunicaciones del Gobierno de Provincia relativas a la división territorial entre España y Francia en los términos de este pueblo y Sallent, y de reconocimientos de límites de Gobiernos a Gobiernos así como diferentes oficios y también sobre el mismo asunto que se han cruzado entre este Gouernou de Sallent y las Valcas de Lamura, Arudi y Torrens con algun otro documento que entre los recitados se hallare de poca importancia. D.

Legajo número 12.

Designación de los documentos

Número 19.

Un expediente manuscrito y empastado, o encuadernado, seguido contra Sallent y ganado por Lamura, bre deslinde y señalamiento de los pasos cabanales de Bosquera y Laplana; en el cual se halla testimoniado por notario público el derecho de alenar en las respectivas selvas, de Sallent y Lamura; dio principio la cuestión en 1867 y finis en 1875; conste este expediente de 69 folios útiles D. = Ademas se hallaran en este Legajo o Carpeta dos Gustancias una de 1826 y otra de 1837, relativas a las labores y pasos comunes que no prosperaron, pero que breus seran conservar para antecedentes. = Varios oficios y correspondencia particular que se cruzan entre ambos pueblos por dudas que nuevamente se ofrecieron sobre el tránsito de ganados en la Bosquera, con



9
el acto, que en su virtud y sobre el terreno se levanto el día 4 de Julio del 901: no esta concluida la operacion, por indiferencia y negligencia de los pueblos, en virtud de lo dispuesto en el parrafo 2º de dicha acta, pero esto puede formalizarse y cumplirse, en el momento que uno de los Ayuntamientos lo solicite



Legajo número 13.

Designación de los documentos

Número 20

En este paquete, o Lio se hallaran impresos y encuadernados en Octubre de 1888, todos los Privilegios y Reales Decretos de los Reyes de Aragon a favor del Valle de Bena confirmados y concedidos por los mismos, y el ultimo por D. Felipe Vº, en Barbastro a 20 de febrero de 1626. = Copia de la proposicion que hizo D. Juan de Lafuente, Lugar teniente de Justicia del Valle de Bena, proponiendo la paz, sosiego y quietud de sus moradores: estos dos documentos son interesantes, el 1º por las disposiciones Reales que contiene, y el 2º por la Historia curiosa que revela el talento del que lo pronuncio. = Ademas se hallara en este Legajo el derecho del comino antiguo del Solano con la Partagña su fecha 5 de Enero de 1489, con siete Escrituras mas antiguas, concernientes al Valle de Bena, que hoy para na

da sirven por haberse disuelto la antigua Junta General que lo formaba segun sus Estatutos.

Legajo número 14.

Designacion de los documentos

Número 21.

En este Lio se hallarán: 1.ª La escritura de fecha 14 de octubre de 1720, declarando temerariamente en Lanuza a todos vecinos de Sallent que tenian y tienen heredades en los terminos Jurisdiccionales de este pueblo, que todavia hay el dia en la Partida de la Selva y puntos, o sitios de Estrimal, Sidumpuer y Campollano. 2.ª La escritura de compra-venta a favor de casi todos los vecinos de Lanuza, por D.º Pedro Sueyo y Martin y su esposa Antonia Berer Jauls de un Prado llamado el paraisito en Sidumpuer, y de otro en la misma Partida, con los linderos y calido que del Expediente de su razon aparece, y en especial de la certificacion del Alcalde, Sindico y Secretario de este pueblo su fecha 17 de Mayo de 1807, cuya escritura fue otorgada en 8 de Marzo de 1807 autorizada por el Notario de Piescas, D.º Mariano de Vin Estan.

Legajo número 15.

Designacion de los documentos = Número 22.
Contiene este Lio los fallos de la Real Audiencia



de Tragon de fechas 18 y 25 de Enero de 1797, referentes a poder pasar la buelta de Cubilla y Balsanuela por los ganaderos de Sallent y Lanuza, con sujecion a dichos fallos: 2.ª Copia de la Concordia hecha entre los Guisones de Sallent y la Partagia, con la mojonacion del juero de Solpene hasta el Puente de Castach, sus fechas 13 de Septiembre de 1671 = 11 de Octubre de 1771. Otra escritura relativa a la misma Traberere, hecha en Tramacastilla en el año de 1704. = 3.ª Otra copia de escritura sobre la Cabanera del Valle de Bena desde la brega de Piescas, hasta Escuele, su fecha 19 de Julio de 1756. 4.ª Mu. Expediente ejecutivo a instancia de Lanuza contra Sallent, para cobrar la parte de arriendos de la antigua Venta-Borsada de Secotor que injustamente se le retenia, la fecha del despacho la de 19 de Mayo de 1807, y la de la última diligencia de ejecucion 19 de Junio del mismo año 1807.

Legajo número 16

Designacion de los documentos

Número 20

Notas e Inventario, por copia que se dieron a la Superioridad de los derechos y acciones que posee el Ayuntamiento de Lanuza, y de los montes, dados en 1885 y en Enero de 1890

Legajo número 17

Designacion de los documentos

Número 24.

Contiene este Legajo 1.ª a pagar me sueldo Jaques

por cada cabera de ganado lanar de la clase de borregos y carneros en los montes comunes de Sallent y Lanusa en fecha 25 de Mayo de 1629; y otro escrito hay sobre el mismo particular, por simple copia que segun de él se desprende corresponde al año de 1628: y 2.º En dos ejemplares se hallan la forma y derechos de ir a dallar al promigal todos los años por los vecinos de Lanusa y Sallent, sus fechas 9 de Mayo de 1658, y 4 de Mayo del mismo año salvo error.

Legajo número 18

Designacion de los documentos

Número 25

+ 1.º Copia Borrador de la Exposicion que los Ayuntamientos del Valle de Bena elevaron al Senado en demanda de una medida legislativa que modifique el artículo 6.º de la Ley de 11 de Julio de 1877 sobre repoblacion y fomento de todos los montes publicos, en el sentido de que se expusiere al Valle de Bena de pago del 10 p.º. del valor de todos los productos forestales de sus respectivos montes comunes en fecha 1.º de Abril de 1889. 2.º Documentos referentes al derecho que tenian los Valles de Bena y Broto para nombrarse de por si solos respectivamente Justicias y Jueces ordinarios en fecha 11 de Agosto de 1799 y la copia o diligencia que le sigue de haberla compulsado por el Notario Miguel Matias Guillen en fecha 12 de Diciembre de 1796

Legajo número 19

Designacion de los documentos = Número 26

Un Cuaderno antiguo, que contiene los estatutos yordi



naiciones por los Jurados, Concejo y Universidad del Lugar de Lanusa, en este Valle de Bena, Reino de Aragon, o lo que es lo mismo un Código Criminal y Civil, entre otras cosas curiosas que contiene y que algunos de sus artículos o Capítulos todavia se hallan y se hallaran en vigor, trata de los Jermos que vengan extranjeros y del pais a casar a este suelo, para averendarse en el mismo tienen que pagar los primeros 400 \$ Jaqueses y los segundos 200 \$ tambien Jaqueses, con otros requiridos que en ellos se prescriben; pues de lo contrario no podran gozar del derecho de vecino, que es atener, coger agua, tener ganados en estos terminos &c. &c., en fecha en el mes de Noviembre de 1618

Legajo número 20

Designacion de los documentos

Número 27

Este legajo contiene copias y antecedentes, con la cuenta de gastos ocurridos con motivo del Pleito de la Botemara que Lanusa sostuvo, con algunos de Sallent, contra D. Jose Benito Marton y otros del mismo Sallent, con una copia de la Sentencia que recayó en dicho Pleito el dia 24 de Diciembre de 1892. Este Pleito, se conoce que fue promovido por Marton llevado de su orgullo, como ries que era entonces, y de consiguiente soberbio y desaforado; pues se conoce le gustaba cuidarse de lo que no le importaba: no hay mas que leer los documentos que contiene este legajo y basta tanto es así que en la vista del Pleito en la Audiencia de Zaragoza se levantó diferentes veces a incorporar al

Abogado defensor de Lanuse, hasta que el tribunal le-
vo que llamar al orden diferentes veces y en último ter-
mino ponerle arrestado cuya pena tuvo que sufrir. L

Legajo número 21

Designación de los documentos

Número 28

Este Lis contiene antecedentes del expediente
que se le formó a D.º Mariano Ferrer y Lope de Es-
camilla en 1870, sobre hurto de Lanas del Monte
Solano de este pueblo de Lanusea y que se terminó en
el Juzgado de 1.ª Instancia o de Instrucción de Sa-
ca; no le quedó a Ferrer y Lope, ganas de volver por
Lana al Solano de Lanusea

Legajo número 22

Designación de los documentos

Número 29

El apud o Catastro general de Haciendas de este
pueblo, formado a 70 de Agosto de 1819 y aprobado en
Junta en Saca el 18 de Septiembre del mismo año

Legajo número 23

Designación de los documentos

Número 30

Contiene este Legajo 1.º La sentencia arbitral, o sea
un ejemplar de la misma por la cual se gobernaba an-
tiguamente el Valle de Hena, su fecha 4 de Septiembre
de 1670 = 2.º Una concordia que prescribe el orden que de-
ben de llevar las cruces del Valle en las rogativas y fiestas
de Santa Elena su fecha 7 de Noviembre de 1659 = 3.º



12
2.º Darios impresos, en que se da noticias o indicaciones
de la forma en que desapareció el Justiciaero de Aragón
con la decapitación del Justicia D.º Juan de Lanusea
su fecha 20 de Diciembre de 1891 = 1.º Un escudo de armas
de los Lanuseas tomado a lápiz y de los comentarios
del Historiador D.º Gerónimo Blauca, con una carta
de la Diputación Provincial de Zaragoza alusiva al
mismo objeto su fecha 24 de Enero de 1890 y el recibo
de haber entregado las 25 pesetas de merced para la
construcción del Monumento al Justiciaero aragonés
su fecha 3 de febrero de 1892 = 5.º Una comunica-
ción oficial del Abad de San Juan de la Peña, por cuyo
contenido se tiene en perfecto conocimiento de que la
Ilustre familia de los Lanuseas fue oriunda de este
pueblo, su fecha 24 de Enero de 1654 y 6.º Un dibujo
impreso por un Actuario de la Corte de este Valle de
Hena, no tiene fecha, merece ser leído

Legajo número 24

Designación de los documentos

Número 31

(c) 30

Contiene este Legajo 1.º Un testimonio sacado en
pública forma de una proposición de firma de la cual
al se hace mención en el número 5.º del Legajo número 1.
1.º autorizado por el Notario que fue de Saca D.º Antonio
Bregante en 30 de Septiembre de 1854 por estar el sig-
no del Notario D.º Juan Esteban del Río estropeado de
la polilla en su original, como puede verse = 2.º En el
mismo Lis se hallará otro testimonio de sobre-car-
ta de firma para hacer observar a Sallent lo dispu-
to en la expresada en el párrafo anterior, y de que se
hace mención en éste, cuyo auto lleva la fecha de 7
de Mayo de 1759, notificado a Sallent en 24 del pro-

pio mes y año. = 2.º Otro testimonio del sedimento último y auto definitivo de la Audiencia de Zaragoza de 3 de Septiembre de 1822 por el que se ampara Lanuse en el goce y uso de las hierbas del Doalar llamado Sacino y Campollans = Otra Providencia gubernativa de 29 de Mayo de 1839, disponiendo la fiel y exacta observancia del auto de 3 de Septiembre de 1822, permitiendo el libre uso y disfrute del expresado término y Doalar Sacino y Campollans a los ganados de Lanuse sin impedirles bajo pretexto alguno, que tanto en dichas hierbas como en cualesquiera otras, en que de inmemorial posee Lanuse igual derecho, introduzcan libre y desembarazadamente sus ganados y aun en los mismos fundos intermedios después de levantados sus frutos, no debiendo consentir innovaciones de ningún género. = Tambien se encuentra testimoniada a continuación una Providencia de la J. Com. principal de Hacienda de esta Provincia de fecha 2 de Noviembre de 1855 por la cual fue rechazada la pretensión de Sallent en querer amillarar los campos de Lanuse sitos en el alcorral de Suscalor en su amillaramiento, disponiendo continuasen amillarados los de cada pueblo en su respectivo Catastro = En este Lio se encuentra otro testimonio sacado en pública forma por Notario que fue de este Distrito Notarial de Biesca D. Mariano Gavín Estam, de la Sentencia Arbitral y adicional a la de 1576, su fecha 6 de Julio de 1738 relativo a la Partida de Eutresarato y otros por menores que de ella resultan, especialmente para ejercer Lanuse su Jurisdicción sobre dicha Partida de Eutresarato, San Juan, Sandicosa, Lapauel, la Miera, Lacarrusca, la Base y Espelunciccha o Espunnicche D.º D.º. = Ademas hay en dicho Lio una Exposición y varios documentos originales y por copia, en camino a justificar el derecho de Lanuse a en-



13
catastrar en su amillaramiento la parte de montes que tiene y le corresponde mancomunados con Sallent, y en especial el derecho de Jurisdicción que sobre los mismos tiene Lanuse. = Estos documentos son los señalados con los números, 3.º = 4.º = 5.º = 6.º = 7.º, 8.º = 9.º = 10.º = 11.º = 12.º = 17.º = 14.º = 15.º y 16.º sus fechas respectivamente 13 de Diciembre de 1883 = 13 de Octubre 1880 = 29 de Octubre de 1883 = 22 de Mayo de 1864 = 26 de Marzo de 1875 = 24 de Mayo de 1866 = 20 de Mayo de 1863 = 3 de Agosto de 1888 = 6 de Julio de 1869 = 7 de Octubre de 1865 = y 17 del mismo mes y año de 1865 = 19 de Noviembre de 1865 = 6 de Agosto de 1862 = y 22 de Junio de 1866 y el número 15 que se observase alterado en las anteriores numeraciones, de fecha 6 de Julio de 1738, testimoniado por el Notario D.º Mariano Gavín Estam sacado de su original con fecha 13 de Diciembre de 1880. = Tambien se hallen en este Lio la contestación y puebas que habian formalizado y practicado para la defensa del derecho de pastura a las propiedades particulares de Suscalor los ganaderos de este pueblo Suscalor Guallant y Domingo Ferrer de este vecindad por haber sido citados a juicio de faltas que no tuvo efecto ni supieron llevar a cabo, instado por el vecino de Sallent Esteban Vrieta del Cachos D.º. (aquí está el cinismo)

Legajo número 25

Designación de los documentos

Número 32

Este saquete contiene 1.º El libro de acuerdos antiguos ya finado que se lleva o llevaba al Ayuntamiento o sea Zamambueco en donde se trata de todos

los asuntos procomunales con Sallent, se halla algo deteriorado = 2.º Otro Libro para el gobierno interior, político-administrativo también algo desmejorado y terminado en donde se hallarán bastantes licencias o permisos concedidos por Lamura a varios particulares de Escarville para tener en el Solano, mediante el pago correspondiente, lo cual indica ser contrario a algunas indicaciones que suelen dar, de vez en cuando los de Escarville, pretendiendo, injustamente, tener derecho de leñas y maderas, en el Solano de Lamura = 3.º Libro antiguo de cuentas y caudales de este municipio

Documentos y Legajos varios

Número 1.º

contiene Catastros y Catastrillos antiguos, escrituras de cuentas de gastos y provechos de este pueblo, pues las hay formalizadas, hasta con numero Romanos, y en donde de consta se pagaba un sueldo por cada canero de granjería, y por cada cabera que excedia de seiscientas que cada vecino puede tener para formar rebanto y entrar en los montes comunes de Sallent y Lamura D.º

Número 2.º

contiene este Legajo Cédulas cobratorias y Catastrillos viejos y modernos D.º D.º

Número 3.º

Este Lis contiene Reales Cédulas y órdenes antiguas e impresos que contienen la sentencia arbitral del Valle de Hena. Examinense cuando necesario fuere



Número 4.º

contiene este Lis compromisos del Valle de Hena y documento del Quintan

Número 5.º

contiene este Legajo documentos impresos referentes a Seajes D.º

Número 6.º

Este Lis contiene Sentencias Arbitrales y Estatutos municipales de Sallent y Lamura (Veana) También contiene un decreto sobre moquillo en Aramarashienas; y otros del Solano

Número 7.º

Este Paquete contiene documentos de interés de Lamura y Sallent y de otros pueblos del Valle de Hena D.º

Seccion especialisma é interesante

Legajo número 1.º Seccion unica

Contiene el memorial dirigido a S. M. el Rey D.º Alfonso XII. con fecha 18 de octubre de 1882 cuando vino a Huesca a inaugurar el ferro-carril de Canfranc aprovechando la buena ocasion de que tuvo que ir a Huesca una comision a complimentar a S. M. que la compusieron el Sr. Alcalde de entonces D.º Marciano Guallart Portolés, el propietario D.º Marianus

Perez Serena y el secretario del Ayuntamiento D. Eugenio Claver Val. Y seguidamente la infinidad de cartas particulares, comunicaciones oficiales, borradores, copias de presupuestos para la redificación de la Iglesia que comprenden las fechas de este laborioso expediente que principia en la precitada fecha de 18 de Octubre de 1882 hasta el 22 de Septiembre de 1895 en que se inauguró y bendijo para dedicarlo al culto Católico, cuya ceremonia practico el bien hecho e inolvidable y reverendísimo e Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis, por entonces D. Fray José Lopez de Mendosa de grata e inolvidable memoria para Lamara, que ha no haber dado, en este asunto, la última mano el referido Sr. Obispo que lo trabajó divinamente cerca del entonces Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia D. Francisco Romero Robledo, de seguro que no lo hubiéramos podido conseguir nuestro justo propósito. = Tambien se hallará en este Legajo periódicos en los cuales hay comunicados y cartas insertas ensalzando la obra de nuestra Iglesia parroquial. = Tambien se hallarán en este paquete discursos y cantares alusivos al acto de inauguración y recepción de las obras dedicados al Sr. Obispo y al público que asistió a dichos actos.

Legajo número 2.

Contiene este paquete, y con verdadera profusidad toda la documentación en pleno que fue necesario para solicitar la ejecución de la venta pública o desamortización todos los montes del Valle de Enea y como hubo de formalizarse un expediente para cada



cuanto como es natural se encuentre en el mismo también lo concerniente a este pueblo con su Real Orden de fecha 29 de Abril de 1892 que declara expropiados de la desamortización nuestros montes comunes. Para unirse mejor de este importante expediente véase el índice que lo detalla y precisa minuciosamente y que encabeza dichos folios o diligencias.

Después de inventariados los documentos de cada sección, se certifica por el Alcalde y Ayuntamiento estar incluidos en la forma que se dejan expresados después de bien comprobados con el Inventario y le hallamos conforme.

Lamara a once de Marzo de 1907

Pascual Guallar

Miguel Val

Pedro Averac

Domingo Ferrer

José Serena Ferrer

El Auxiliar
Domingo Ferrer

El Secretario
Eugenio Claver

inventario en que aparecen anotadas todas las escrituras, concordias, sentencias, privilegios, resoluciones administrativas de interes, libros, expedientes, colecciones y demas papeles que se contienen en el archivo municipal de la villa de... ma por el Ayuntamiento de la misma en virtud de acuerdo tomado en sesion dia, para la ordenacion del indicado archivo y la debida seguridad de los docu

Seccion A: Titulos de propiedad.

Designacion de los documentos

Observaciones

Una copia de escritura otorgada en tal fecha por... dando... a censo al comun de vecinos de esta villa tal monte o tal ter... mino, de tantas fanegas de trigal, linderos... Se compone de tantos folios y está autorizada por...

Una ejecutoria ganada por este Pueblo en tal año, en el pleito... lo con... por la que se declaró que el concejo y vecinos de... no tienen derecho a los pastos del monte comunal de este pue... blo. Consita de tantos folios.

Una concordia entre esta villa y la de... firmada... en tal año...

Un legajo de comunicaciones y resoluciones de la Administracion provincial y del Gobierno sobre limites del monte carrascal de este pueblo, y son los siguientes...

Despues de inventariados los documentos de cada seccion, se certifica por el alcalde y Ayuntamiento estar incluidos en la forma siguiente...

El Alcalde y demas individuos del Ayuntamiento hemos comprobado los anteriores documentos con el inventario y le hallamos conforme.

La fecha y las firmas

62
6
372

Reunidos en el paso medianil de Sallent y Lanuza que
existe en el camino de Sallent y el término y el paso de Lanuza
los Comendados de los Ayuntamientos de ambos pueblos y par-
tidanos que abajo firmamos, representando ambos vecinda-
rios, sus intereses y conveniencias, convenieron: En habiendo au-
rrido algunas dudas y contropuestas sobre la mejor manera que
la sentencia Arbitral establece en su artículo 8.º para señalar
los límites del paso que para subir y bajar los ganados de la
mora desde el término a la selva de Lanuza, era de la mayor
necesidad y conveniencia el renovar las cruces y puentes que
han desaparecido con el transcurso de los años y destruir otros
que exceden su objeto, y en efecto procedieron a dicha
operación de acuerdo en todo y sin contradecir la esencia en la
referida Arbitral sentencia, en la forma siguiente: 1.º Desde el
Río de Piñon por enora al campo de Apolinario Orieta de la
Cueva de Sanmicho y de dicho arriba al centisecho de San Juan
por donde hay una cruz que gira frente a Sallent, y tirando
derecho arriba, corriendo el campo de Antonio Perer y Paulo,
de la cueva de Naton, antes Cuevas de San, a la parte de arriba del
campo ya la parte de afuera del mismo donde hay una
Piedra grande, una cruz, y tirando por la parte hacia Lanuza
al pie de la Palla de encima del campo del referido Antonio
Perer y Paulo, donde hay una cruz nueva con otra vieja, y
tirar una arboleda de donde con un agujero y Cruz nueva, y
tirando por la parte de la Palla, antiguamente Crivello de
Cruces y un agujero; tirando por la parte de la Palla, o Crivello
Cruz y puente; Dem, tirando hacia la selva de Lanuza en
buena fincanda; Dem, tirando por una arboleda de una piedra
reunida al lado hay dos cruces, una vieja y otra nueva; luego tirando
de frente y en una ladera grande hay una cruz; luego tirando
hacia la derecha hacia el camino de Sallent por un arroyo, y
pero que hay confrontante con las laderas de Lanuza, donde
una cruz, y tirando como de cara al camino en un fondo del
lago, hay una buena fincanda, y tirando derecho arriba hasta
la otra finca o Palla que hace sombra, y derecho arriba hasta
el lado de arriba de la Carrera de Sallent, donde hay una cruz
y después cae al fondo de la Cucheta donde hay una buena



finada al lado derecho, tubicada de un tubo de bronce de cal que
 le comunicaba habido; y de allí fue derecho arriba al pie de la collada
 o ganga donde estaban los últimos Pinos blancos de Pajino, hay una
 Cruz y Palla arriba hasta arriba la Palla, o Punta de la collada
 de, como la está la causa de la sentencia Arbitral de 1776; y por
 la otra lado buelva a bajar como lo dice la referida sentencia hasta
 que se encuentra con una buenza fincada, y en el lado de debajo de
 esta en una laguna una Cruz de piedra Nueva, y derecho abajo por
 la parte del Pajino sola punta o parte de la de la Cañeta en
 el lado de abajo de los viejos en la misma punta hay otra replan-
 tación de buenza fincada, y en la punta del lado de abajo una
 Cruz y derecho abajo al lado de una tartera pequeña donde hay
 una buenza fincada, y bajando al lado derecho de esta, cuando un-
 mo en una piedra grande pequeña Pajino hay una Cruz; y derecho
 abajo a una replantación de buenza fincada, y un poco más abajo
 al ras de tierra un punto de agua salada una Cruz, y derecho abajo
 por un camino a una punta de piedra que gira hacia la Sierra donde
 hay una Cruz y cerro abajo, cruz por una punta de campo de Pajino
 de la Cruz de los cerros, y otra más abajo al lado del Cerro de
 la Cruz de Pajino, bajando abajo donde hay una Peña femina una Cruz
 y en el lado de Miguel Portales, de la Cañeta de Pajino, autor de
 Martín Sánchez, hay otra Cruz en una punta de roca hacia y como
 abajo a una piedra femina grande con una Cruz antigua y otra he-
 cha de muros a dar en el Rio, o Barranco, hasta Gallego. Acabó
 fue lo sobredicho en el día y mes de mayo al principio de esta año nombrado
 de a ventitas de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho, de vo-
 luntad los Secretarios de ambas partes, certificamos. = Los co-
 misionados de Lamora, José Bermejo = Ramón Muñiz = Man-
 celino de Val = Mariano Pérez y Sierra = Los Comisionados de
 Lallent, Esteban del Cerro = Miguel del Cerro = José de Val =
 Valero Portales = Pascual Brister y Pajar = Antonio Pérez =
 Pascual Brister y Pajar = El Secretario de Lamora, Eugenio Cla-
 ver = El Secretario de Lallent, Miguel Benet.

10000 / 152
 280 / 137
 640

72
 200
 14400

157 / 112
 037 / 13

Pajinal Paj 3 alimeto.